



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y
UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE
UNIVERSIDADES

Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 27 de junio de 2018, por la que en estimación de recurso, María Luz Ruiz Bañón es admitida en la primera fase de selección de la convocatoria de ayudas para contratos predoctorales de Formación de Profesorado Universitario, publicada por Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Por Resolución de 5 de diciembre de 2017, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), se convocaron ayudas para la formación de profesorado universitario de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Por Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General de Universidades, se hizo pública la relación provisional de candidatos seleccionados en la primera fase para ayudas para la Formación del Profesorado Universitario.

En dicha Resolución María Luz Ruiz Bañón figuraba en la relación de candidatos excluidos porque la fecha de terminación de los estudios conducentes al título de licenciado, ingeniero o arquitecto es anterior a 01/01/2014.

Presentado recurso de reposición por la interesada, contra la Resolución de 11 de abril mencionada, se estimaron las alegaciones formuladas, retrotrayendo el expediente al momento procedimental de la selección de las candidaturas en la primera.

A la vista de la puntuación obtenida por la interesada,

HE RESUELTO:

Primero.- Seleccionar en la primera fase a María Luz Ruiz Bañón, con número de solicitud FPU17/02446, por tener una nota media de selección de 9,094, superando la nota mínima de selección del área ANEP de Historia y Arte, 8,478, por la que concurrió.

Segundo.- La solicitante, dispondrá de 20 días hábiles desde que reciba la presente Resolución, para presentar la documentación en la segunda fase, que se cumplimentará en los formularios accesibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>, en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios", de acuerdo con lo señalado en el artículo 12.1 de la convocatoria.

La documentación a presentar, de acuerdo con el artículo 24 de la convocatoria, es la siguiente:

Acreditación de la matrícula en un programa de doctorado en el curso 2017-2018 o la preadmisión o admisión en un programa de doctorado para el curso 2018-2019.

Acreditación del Master, sólo si no está matriculada en un programa de doctorado. Certificación académica personal del título del master o de los complementos de formación por los que la solicitante queda facultada para acceder a la fase de investigación del doctorado en los que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente obtenida.

Curriculum vitae de la candidata. En el caso de haber obtenido en convocatorias propias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, alguna de las siguientes distinciones: Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, primero o segundo premio por





áreas científicas o premios especiales del Certamen Arquímedes de Introducción a la Investigación Científica deberá y señalarse mediante referencia a la publicación oficial de su concesión.

Memoria del proyecto formativo y la tesis doctoral, con un máximo de tres mil palabras, que incluya el informe con la firma del director o directora sobre el proyecto de la tesis y el programa de doctorado que vaya a cursar o curse la solicitante y su adecuación con el proyecto propuesto.

Currículum vitae del director o directora de la tesis.

Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador receptor. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por grupo investigador, constituido formal o informalmente, a la persona o personas que colaboran como investigadores en un proyecto de I+D o línea de investigación determinada, constatable por las colaboraciones realizadas o en ejecución, y que quedan comprometidas en participar en el desarrollo del programa de formación del candidato.

Tercero.- La subsanación de la documentación presentada se llevará a cabo de conformidad con en el artículo 15 de la convocatoria.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la convocatoria, el órgano instructor requerirá, de oficio, la aceptación de la solicitante a la entidad de adscripción en la que aquella va a realizar el proyecto de investigación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, desde la notificación a la interesada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de junio de 2018
El Secretario General de Universidades

Jorge Sainz González

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL DE
UNIVERSIDADES

